

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura Agronómica de León.—Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 8

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida el carbunco sintomático, en el término municipal de Ardón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Noviembre de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 20 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NÚM. 9

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de La Robla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 20 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Jefatura Provincial de Estadística de León

Censo de población de 1940

CIRCULAR

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia, que se han dirigido a esta Jefatura, solicitando se les remitan los impresos necesarios para confeccionar el resumen numérico y el estado resumen, a que hacen mención los artículos 46 y 47 de la

Instrucción para realizar el Censo, de 4 de Junio último, se advierte, con carácter general, lo siguiente:

1.º Que por la Jefatura provincial de Estadística no se facilitarán los impresos para el resumen numérico que señala el artículo 46, debiendo ser formalizado éste por el Jefe o Agente, ateniéndose a los datos que se consignan en dicho artículo. Se trata de un estado sencillo, sin complicación alguna, que en un papel rayado puede confeccionarse fácilmente.

2.º Una vez entregado dicho estado a la Junta municipal, ésta formará un estado resumen, en el que se consignarán los seis conceptos numéricos detallados en el art. 46, el cual deberá serme remitido por duplicado dentro del mes de Enero, cuyo resumen es provisional, pues no tiene más carácter que el de avance censal. Este resumen numérico que señala el artículo 47 de la Instrucción, puede ser resumido en las hojas de «Avance de la inscripción», de las que en el día de mañana, en que se insertará esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, se remitirán cuatro ejemplares a cada Alcalde-Presidente, debiendo devolverme dos de ellos cubiertos, sellados y firmados por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

3.º En el caso de que en el mes actual no se me remita por duplicado el citado estado resumen, avance de los resultados censales, daré cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil,

Presidente de la Junta provincial para que designe Comisionados que lo recojan a costa de las Alcaldías y Secretarías de Ayuntamiento, morosos.

Es de esperar que todos los Ayuntamientos cumplan este servicio con la urgencia requerida y que en el mes en curso me sea remitido por duplicado, el estado-resumen que señala el artículo 47 de la Instrucción, por duplicado, para evitar el envío de Comisionados, lo que lamentaría tener que proponer esta Jefatura.

León, 22 de Enero de 1941.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Jefatura Agronómica de León

Semilla de Lino

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura, se levanta la intervención para los tenedores de menos de 250 kilos de semilla de lino para que puedan dedicarla a siembra, maquila, u otros usos habituales.

Los tenedores de mayor cantidad habrán de formular declaración de la que necesiten para siembra, para poder levantar la actual inmovilización.

León, 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Administración de Propiedades y contribución Territorial de la provincia de León

CIRCULAR

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de Urbana para el año de 1941.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de reforma Tributaria de 16 de Diciembre del próximo pasado año de 1940, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 357 de fecha 22 del mismo mes y año, y debiendo procederse por los Ayuntamientos a la formación de los correspondientes documentos cobratorios, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente, Ley de 26 de Junio de 1922, Real Orden de 22 de Octubre del mismo año y Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de Marzo de 1927 (R. O. número 144 de 1927), esta Administración ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Corresponde según el Decreto de 21 de Mayo de 1927, para el presente año, la formación de tres listas cobratorias del expresado concepto, que se confeccionarán habilitando el modelo 7, llevando a él todas las alteraciones y transmisiones de dominio aprobadas por esta Administración, teniendo en cuenta que los contribuyentes han de consignarse por pueblos y dentro de éstos

por riguroso orden alfabético de apellidos.

2.ª El coeficiente aplicable, será con un tipo de gravamen estatal de 21,50, como cuota única para el Tesoro, tanto para los términos municipales comprobados, como para los no comprobados, si bien en estos últimos, se aplicará dicho coeficiente, una vez aumentado el 25 por 100 en el líquido imponible con que figuraban cada contribuyente; quedando suprimidos los recargos del 16 por 100 adicional del 7,50 por 100 y transitorio del 2,50 por 100.

3.ª En dichos documentos cobratorios de los Ayuntamientos que tengan concedido por la Superioridad, el recargo del paro obrero o de obras y mejoras urbanas, se consignará en casilla aparte, pero aplicando el 8 por 100 sobre el coeficiente estatal mencionado del 21,50, en vez del 10 por 100 sobre la cuota del 17 por 100 como se venía haciendo.

4.ª Formados los expresados documentos, se expondrán al público por término de ocho días, publicándose el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre de la localidad.

5.ª Resueltas las reclamaciones, si se hubiesen presentado, se remitirán los repetidos documentos a esta Administración sin excusa ni pretexto alguno, antes del 28 de Febrero próximo.

6.ª Se unirán a los mismos, certificaciones de exposición al público de fincas que el Estado posea o administre en el término municipal, expresando su procedencia, y otro de las que se hallen exentas temporal o permanente.

7.ª Para poder ser aprobados por esta Administración los documentos aludidos, será imprescindible se tenga en cuenta lo ordenado en Circular de fecha 6 de Agosto último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 176 de siete de igual mes y año, en el que se manifiesta deberá consignarse en la carátula de cada uno de los ejemplares un estadillo en el que figuren con toda exactitud el número de contribuyentes que tributen anual, semestral y trimestralmente, al objeto de facilitar la distribución de impresos de recibos talonarios de esta contribución, debiendo figurar en el resumen e independientemente de lo que corresponda a los contribuyentes el importe de los bienes del Estado, en los que los hubiere, sustituyéndolo en los Ayuntamientos que no los hubiere, mediante oportuna certificación.

8.ª Se tendrá muy en cuenta para hacer la clasificación de las cuotas, lo dispuesto en el apartado 6.º del Decreto fecha 3 de Enero de 1935, es decir, que serán anuales las que no excedan de 20 pesetas; semestrales, las comprendidas entre 20 y 40 y trimestres las de 40 en adelante,

debiendo resumir con entera exactitud, el número de cada una de ellas mediante la formación de la correspondiente escala, de la que las sumas respectivas arrojen el mismo número de contribuyentes que los documentos y total del cupo.

Estos documentos se reintegrarán a razón de una peseta cincuenta céntimos por cada pliego o fracción el original y con timbre de 0,25 pesetas las copias.

El incumplimiento de cualquiera de estas prevenciones dará lugar a la imposición de una multa de 100 pesetas a los contraventores o morosos, con la que desde luego, quedan conminados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que puedan incurrir.

El original de los documentos correspondientes a los Ayuntamientos de Chozas de Abajo, Murias de Paredes, Santas Martas, Villacé y Valencia de D. Juan, serán confeccionados en el presente año, por esta Administración, por tener que ajustarse los cuatro primeros a los trabajos de comprobación, y el último, a la revisión aprobada por la Superioridad.

Confía esta Administración en que todos los Ayuntamientos, como los Sres. Alcaldes y Secretarios, dediquen atención preferente a este servicio y remitan los referidos documentos dentro del plazo señalado, sin dar lugar a que esta oficina se vea en la necesidad de imponerles sanción alguna.

León, 21 de Enero de 1941.—El Administrador, M. Ureña.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de León

ANUNCIOS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 7 Noviembre 1939, ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Alvarez Alvarez, del registro «La Previsora» núm. 9.512, y cuyo anuncio de solitud fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 1 Septiembre 1939.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL. León, a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 22 de Octubre de 1940, ha sido admitida la renuncia presentada por D. José Castaño Fanjul, del registro «Isabel» núm. 9.652, y cuyo anuncio de solitud fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 Agosto 1940.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL. León a 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

RELACION de los permisos de conducción de automóviles otorgados por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Diciembre de 1940.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
4.627	2. ^a	Braulio Carbajo Flórez.....	Miguel.....	Eladia.....	9	Octubre.....	1911	S. Miguel Valle.	Zamora.
4.628	>	Rafael Salvador Arias.....	Argimiro.....	Emilia.....	22	Febrero.....	1922	Zamora.....	Idem
4.629	>	Luis de la Cuadra Eitiza.....	Federico.....	M. ^a Luisa..	28	Noviembre..	1910	Utrera.....	Sevilla.
4.630	>	José M. ^a Garcia Rodríguez...	Serapio.....	Jacoba.....	4	Marzo.....	1922	Vergame Arriba	Oviedo.
4.631	>	Francisco Garcia Cernuda...	Francisco...	María.....	31	Idem.....	1911	Luarca.....	Idem
4.632	1. ^a	Valentin de Diego Torrego...	Casimiro...	Valentina..	3	Noviembre..	1917	Fuenterrebollo..	Segovia.

León, 7 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe Pío Cela.

TRANSFERENCIAS

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de O. P., durante el mes de Diciembre de 1940

AUTOMÓVIL		CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Nombre	Domicilio
Chevrolet.....	LE-2.798	José Puga Hermida.....	Hipólito de la Fuente.....	León.
R. E. O.....	SE-2.373	Juan Garcia Alvarez.....	Manuel Alija González.....	Santa M. ^a del Páramo.
Chevrolet.....	LE-2.823	Servando González.....	Antonio de la Arada.....	Villoria de Orbigo.
Fiat.....	LE-3286	Luis Corral y Feliú.....	Auto Motor.....	León.
Autin.....	M-49.914	Jesús Perez Gomez.....	Otimio Ordóñez Fernández.....	Villablino.
Fiat.....	LE-335	Prudencio Castaño.....	Facundo Vaquero Matallana.....	La Bañeza.
Idem.....	O-1.134	Ulpiano Perez Merino.....	Manuel de Dios de Dios.....	Riello.
Graham Paige...	GR-2.398	Wenceslao Orejas Ramón.....	Vicente Lago Enriquez.....	Ponferrada.
A. S.....	VA-2.365	Alfonso Páramo.....	Mariano Pastrana Perez.....	Sahagún.
Peugeot.....	LE-1.855	Miguel Martínez Luengo.....	Pedro Garcia Hoyos.....	León.
Brockrray.....	LE-2.439	Miguel González Cerrada.....	Angel Beltrán Alvarez.....	Idem.
Chevrolet.....	LE-2.662	Perfimeo Lozano.....	Nicolás Alonso Prieto.....	Idem.
3. H. C.....	LE-3.373	Patricio Fernández.....	Manu-1 La Sierra.....	Mieres.

León, 7 de de Enero 1940—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Quintana del Castillo

Formado el padrón de cosecheros y arrendadores de fincas rústicas en este Municipio, para llevar a cabo la exacción del arbitrio municipal establecido sobre productos de la tierra, correspondiente al año de 1940, de conformidad al artículo 17, de la Ordenanza, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, para que los en él comprendidos puedan examinarlo, en la Secretaría municipal, y formular las reclamaciones que estimen convenientes, y se advierte que todo el que antes del día 10 de Febrero próximo no haya satisfecho la cuota en el mismo asignada, independiente del premio que corresponda, sufrirá un recargo a favor de los fondos municipales del cinco por ciento, según estatuye dicha Ordenanza.

Quintana, del Castillo, a 16 de Enero de 1941.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Ayuntamiento de

Luyego

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes al 31 de Diciembre de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Luyego, 18 de Enero de 1941.—El Alcalde, Magín Fñente.

Ayuntamiento de

Palacios de la Valduerna

Por acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia, se anuncian a concurso, para su provisión en propiedad, las plazas siguientes:

Portero-Alguacil, con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas.

Depositario de fondos municipales, con la cantidad de sesenta pesetas.

Recaudador y Agente Ejecutivo, con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes han de dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La provisión de dichas plazas se hará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1940.

Palacios de la Valduerna, 12 de Enero de 1941.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Ayuntamiento de

Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para oír reclamaciones, las siguientes Ordenanzas:

La de exacción de tasas por ocupación de la vía pública.

La de tasas del Cementerio municipal.

La de participación en los tributos nacionales y en cédulas personales, y en el producto del Telégrafo municipal.

La de recargos sobre la contribución industrial y de comercio.

Santa María del Páramo, 16 de Enero de 1941.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

De conformidad a lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, y el 126 del Reglamento de Hacienda, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años 1938-1939 y 1940, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes.

Santa María del Monte de Cea, a 17 de Enero de 1941.—El Alcalde, Lesmes Caballero.

Ayuntamiento de

Castrocalbón

Las cuentas de este Ayuntamiento, de ordenación y depositaria, correspondientes al ejercicio de 1940, así como las correspondientes al ejercicio de 1930, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrocalbón, 20 de Enero de 1940.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Junta del Partido Judicial de Ponferrada

Aprobado por esta Junta, en segunda convocatoria, el día 16 del corriente, el presupuesto ordinario para atender a los gastos de administración de Justicia del Partido, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ponferrada, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Ponferrada, 21 de Enero de 1941.—El Alcalde-Presidente, Bonifacio María Alvarez.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionaran, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Victoriano González Rebaque, vecino de Bembibre (León).

Fermín Díez Martínez, vecino de Benavides de Orbigo (León).

Antonio Alvarez Saavedra, vecino de Ponferrada (León).

Juan Rodríguez González, vecino de Palazuelo (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Enero de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

ANUNCIO PARTICULAR

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la mencionada presa a Junta general extraordinaria para el día dos de Febrero, y hora de las ocho de la mañana, en la Casa del Concejo de Marne, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde, en segunda, que tendrá lugar la subasta de los trabajos de profundizar la mencionada presa al sitio de La Cárcaba, Palomares, Caño y Carril.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, a 20 de Enero de 1941.—El Presidente, Lisardo Fidalgo.

Núm. 23.—12,75 ptas.